

Novedad Legal 166

Legal

Directrices que regulan el contrato por obra o servicio determinado dentro del giro del negocio

Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-136.

El 30 de julio del 2020 el Ministerio de Trabajo (MDT) expidió las directrices que regulan el contrato por obra o servicio determinado dentro del giro del negocio y define las actividades en las cuales se aplica esta modalidad contractual de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 16.1 del Código del Trabajo, estableciendo que la contratación de personal bajo esta modalidad aplica a:

- Personal destinado a la ejecución de obras específicas, y/o la prestación de servicios dentro de labores propias, habituales o no habituales, correspondientes al proceso productivo del empleador.
- Trabajadores y empleadores en ejecución de obras y/o prestación de servicios dentro de proyectos del Estado Ecuatoriano.
- Contratistas o subcontratistas de proyectos del Estado Ecuatoriano, y de los programas y proyectos de servicios a grupos de atención prioritaria, vulnerable o en situación de riesgo o que requieren servicios de protección especial.

El contrato debe celebrarse por escrito, observando los requisitos establecidos en el artículo 21 Código del Trabajo, pudiendo únicamente en la primera contratación del trabajador, fijar un período de prueba y deberá ser registrado por el empleador en el Sistema Único de Trabajo (SUT) dentro del término de 15 días contados a partir de su suscripción, entre otros requisitos.

La vigencia del contrato será por el tiempo que dure la prestación del servicio determinado, la ejecución de la obra y/o proyecto específico, la actividad de servicios complementarios y/o el contrato entre el usuario y el proveedor de la actividad de servicios complementarios.

La relación laboral del contrato terminará una vez concluida la labor o actividad para la cual fue contratado el trabajador, debiéndose liquidar y pagar la bonificación por desahucio a la que tuviere derecho de conformidad con el artículo 185 del Código del Trabajo.

La remuneración no podrá ser menor al salario básico o los salarios sectoriales determinados para jornada completa ordinaria o su proporcional para jornada parcial, pudiendo pagarse esta diariamente, semanalmente, quincenalmente o mensualmente previo acuerdo de las partes, pagándose las aportaciones a la seguridad social y demás beneficios de ley sobre la jornada y remuneración acordada con el trabajador.



Disposición transitoria

Las relaciones laborales suscritas en apego al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-242 y, sus reformas contenidas en: el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-002; Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-18; Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-157; Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0271; y, Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-066, mediante los cuales se expidieron las "Normas que Regulan el Contrato por Obra dentro del Giro del Negocio", se regirán por la normativa vigente al momento de su celebración hasta finalizar su vigencia, los nuevos llamados se regirán por el presente Acuerdo Ministerial.

Disposición derogatoria

Deróguese el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-242 y, sus reformas contenidas en: el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-002; Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-18; Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-157; Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0271; y, Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-066, mediante los cuales se expidieron las "Normas que Regulan el Contrato por Obra dentro del Giro del Negocio".

Para mayor información y detalles de esta modalidad de contratación comuníquese con nosotros.